

**ALBERTE MARTÍNEZ**

**LÓPEZ**, es profesor de Historia Económica en la Universidad de A Coruña. Sus principales líneas de investigación son la historia empresarial, los servicios públicos y la inversión extranjera. En relación con esta temática ha publicado una serie de artículos en revistas especializadas y coordinado varias obras como *La industria del gas en Galicia: del alumbrado por gas al siglo XXI, 1850-2005* (2009); *Engasa, un grupo pioneiro no sector enerxético galego, 1982-2007*; *Compañía de Tranvías de La Coruña (1876-2005)*. *Redes de transporte local* (2006); *Aguas de La Coruña 1903-2003. Cien años al servicio de la ciudad* (2004).

**JESÚS MIRÁS ARAUJO**,

es doctor en Economía y profesor del área de Historia e Instituciones Económicas en el Departamento de Economía Aplicada I de la Universidade da Coruña. Sus principales líneas de investigación son la historia urbana, la historia empresarial y los servicios públicos, destacando entre sus principales publicaciones: *Aguas de La Coruña 1903-2003. Cien años al servicio de la ciudad* (Madrid, LID, 2004, con Alberte Martínez, dir., et al.; *Continuidad y cambio en la España urbana en el período de entreguerras. Análisis de una ciudad española* (A Coruña, Netbiblo, 2007); *ENGASA. Un grupo pioneiro no sector enerxético galego, 1982-2007* (A Coruña, Netbiblo, 2008, con Alberte Martínez, dir., y Elvira Lindoso), además de diversos artículos en revistas nacionales e internacionales.

**Resumen**

Los servicios públicos locales han sido un escenario tradicional de enfrentamientos entre las administraciones locales y las empresas privadas concesionarias. El artículo trata de profundizar en la complejidad de estas relaciones, a partir de lo acaecido en el sector gasista gallego, desde su creación en la ciudad de A Coruña a mediados del siglo XIX hasta la Guerra Civil. El trabajo se estructura en dos grandes etapas. En un primer bloque, se analiza la implantación y desarrollo del alumbrado por gas durante la fase del monopolio de suministro energético. La segunda se inicia con la competencia que el alumbrado eléctrico comenzó a plantear aproximadamente a finales del siglo XIX, y la consiguiente reformulación de las relaciones entre ayuntamientos y empresas gasistas que ello conlleva.

**Palabras clave:** Gas; Servicios Públicos; Electrificación; Concesiones; Ayuntamientos; Historia de empresas.

**Abstract**

Local public services have been a traditional scenario of confrontations between local governments and private concessionaires. The article aims to analyze the complexity of these relationships, starting from what happened in the gas sector of Galicia, since its establishment in the city of A Coruña in the mid-nineteenth century until the Spanish Civil War. The paper is divided into two major blocks. In a first section, we examine the implementation and development of gas lighting during the stage of monopoly of energy supply. The second one starts with the competition that electric lighting began to raise by the late nineteenth century, and the subsequent reformulation of relations between municipalities and gas companies.

**Key words:** Gas; Public services; Electrification; Concessions; Local councils; Business history.

# Empresas y ayuntamientos en la industria del gas en Galicia, 1850-1936

Alberte Martínez López y Jesús Mirás Araujo

## 1. El gas en Galicia: una visión de conjunto

En Galicia, al igual que en la mayoría de las ciudades españolas<sup>1</sup>, el proceso de implantación del gas fue largo y laborioso, precedido de numerosas experiencias fallidas, protagonizadas por empresarios, mayoritariamente foráneos, con escasa capacidad real, técnica y financiera, para concretar las propuestas presentadas. Éstas tenían una finalidad especulativa, tendente a conseguir la concesión para posteriormente negociar con ella. No obstante, la falta de rentabilidad del servicio, en las condiciones fijadas por las corporaciones locales, explicaría también que en varios casos las subastas quedasen desiertas.

La experiencia gallega confirma la necesidad de alcanzar un determinado umbral demográfico para rentabilizar la inversión en la red, en torno a 25.000-30.000 habitantes. Junto a este factor demográfico, existieron otros: dinamismo económico, nivel de renta, caracterización de las élites locales y efecto emulación. Todo ello permite comprender la secuencia de implantación del gas en Galicia. Por un lado, la precocidad coruñesa (1854), principal núcleo urbano gallego, con una población fuertemente concentrada en su casco, de mayor renta y unas élites locales modernas y cosmopolitas. Por otro, la implementación, con retraso, sólo en aquellas ciudades con un cierto tejido industrial –Ferrol (1883) y Vigo (1884)– o importancia tradicional y rivalidad con A Coruña (Santiago, 1873).

---

<sup>1</sup> Sobre el gas en España los principales trabajos son los de Arroyo (1996) y (2006); Fábregas (1986) y (2003); García de la Fuente (1984), (1996), (1998) y (2006); González (1981); Santana (1989); Simón (1989); y Sudriá (1983). Para el contexto europeo, ver Paquier et Williot (dirs.) (2005).

[134]

Resulta significativo que ninguna de las experiencias fuese protagonizada por capital gallego. Como sucedió en otras ciudades españolas, fueron empresarios franceses los que tomaron la iniciativa. Se trata de un grupo no excesivamente grande —quizá por ello tendiese a mercados secundarios como el gallego—, radicado en Lyon, sede de los más importantes *holdings* gasistas galos y europeos. Este grupo se instaló inicialmente en A Coruña y posteriormente controlará las fábricas de Vigo y Santiago. En vísperas de la Gran Guerra cedió todas sus instalaciones gallegas a empresas regionales de electricidad articuladas en torno a la Sociedad General Gallega de Electricidad. El segundo grupo con implantación en Galicia fue Catalana de Gas, que eligió Ferrol como base para su estrategia expansiva en Galicia. Finalmente, una pequeña empresa asturiana, Menéndez Valdés y Compañía, gestionó durante los primeros años la fábrica compostelana.

Cronológicamente, las experiencias más duraderas fueron las protagonizadas por las dos ciudades más dinámicas: A Coruña y Vigo, que mantuvieron sus fábricas de gas hasta los años cincuenta, mientras que la ferrolana resultó sumamente efímera, pues desapareció en 1898, y la compostelana se prolongó hasta la guerra europea

## **2. Las relaciones ayuntamientos-empresas en la era del monopolio, 1850-1890**

### **2.1. Las concesiones y sus condiciones contractuales**

El liberalismo económico imperante en la época y la falta de recursos financieros, técnicos y gestores de las administraciones locales condujeron a un sistema de gestión privada de los servicios públicos, entre ellos el gas. Ahora bien, la tendencia natural al monopolio y su consideración de servicio público obligaban a su regulación. Ésta supone siempre un tema delicado y controvertido, pues se mueve en un frágil equilibrio entre la defensa del bien público y la necesaria rentabilidad empresarial. En el caso del gas no había precedentes históricos, pues se trataba del primer servicio moderno en red que se ponía en marcha. Las concesiones dependían en primera instancia de las autoridades locales, pero precisaban del refrendo de la autoridad superior, en un contexto fuertemente centralizado. Al carecer de referencias de otros servicios públicos previos, los ayuntamientos gallegos recopilaban información procedente de otras ciudades que ya habían implantado el alumbrado por gas para redactar los pliegos de condiciones.

En todos los contratos se contemplaba el régimen de exclusividad para el alumbrado público, excepto en Vigo que estipulaba el pago de una indemnización —no cuantificada— si la Corporación autorizaba otra empresa competidora. La consecución de la exclusividad en el alumbrado público era un objetivo básico para las compañías gasistas, que precisaban para su despegue garantizarse un nivel mínimo de demanda que permitiese rentabilizar los cuantiosos gastos fijos de estas infraestructuras. Respecto a la demanda privada la situación era más ambigua debido a las lagunas legales respecto a la competencia municipal sobre el tema y al interés

de las autoridades locales por regular lo que afectaba a la institución municipal. De ahí que habitualmente no se hiciese mención expresa al mercado particular, lo que indica que se permitía la competencia en ese segmento de la demanda. Ahora bien, en A Coruña el monopolio se extendía tácitamente también a los particulares, pues no se autorizaba la canalización a ninguna otra empresa. En Vigo se entendía, también implícitamente, que la exclusividad afectaba a la demanda privada, pues se estipulaba una indemnización en caso de introducirse otra compañía suministradora a particulares. Más relevante era la duración de la concesión, pues un mercado asegurado permitía rentabilizar mejor las inversiones. En este aspecto se observan diferencias notables entre los 25 años de A Coruña en 1880 (30 en 1854) y los 35 de Ferrol, 40 de Vigo y 45 de Santiago.

Los avances científicos tenían una importancia trascendental en los servicios públicos, pues podían provocar su rápida obsolescencia. De ahí la temprana preocupación de los responsables municipales en integrar las mejoras tecnológicas en los pliegos de concesión mediante la denominada “cláusula de progreso”. Este concepto alude a los procedimientos surgidos en el Derecho administrativo para permitir que la colectividad se beneficiase de las ventajas derivadas del avance de la ciencia<sup>2</sup>. Esta cláusula figura en todas las ciudades gallegas, excepto Ferrol. Destaca el carácter pionero de A Coruña, que introdujo este novedoso concepto en 1854, cuando en ciudades más importantes, como Sevilla, no se incluyó hasta 1871<sup>3</sup>. Sorprende la negligencia de la Corporación ferrolana, que no incorporó esa cláusula en un momento tan avanzado como 1882, cuando ya se estaban iniciando las primeras experiencias de alumbrado eléctrico. Agrava también la responsabilidad de la Corporación ferrolana que la empresa concesionaria, la Catalana de Gas, hubiese ya admitido dicha cláusula en su contrato de 1871 con el Ayuntamiento sevillano.

En cuanto a las ventajas directas concedidas por las corporaciones cabe citar la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción de la fábrica de gas, cláusula que se repetía en los condicionados de Santiago y Ferrol. De nuevo, el Ayuntamiento coruñés era el menos proclive al concesionario, pues se limitaba a facilitar su adquisición. Vigo mantuvo una posición intermedia, consistente en comprometer una subvención municipal si el precio del terreno superaba un determinado umbral. Donde existía unanimidad entre las corporaciones fue en la exención de impuestos municipales sobre los inputs utilizados en el proceso de fabricación. Ahora bien, para evitar usos indebidos, se solía especificar, excepto en Vigo, que la exención cubriría exclusivamente las materias primas destinadas a la elaboración del gas, no la venta directa del carbón o de los subproductos del gas a los vecinos.

Las empresas precisaban alcanzar una determinada escala para aprovechar las ventajas. De ahí su insistencia en establecer un número mínimo obligatorio de faroles a contratar inicialmente por los ayuntamientos, que oscilaba entre los

---

<sup>2</sup> Meilán (2006), pp. 53-94.

<sup>3</sup> Fernández Carrión (1999), p. 507.

[136]

300 de Vigo y los 400 de Ferrol y Santiago. A Coruña se desmarcaba, pues en su contrato de 1854 era la institución local la que se arrogaba el derecho de fijar potestativamente el número de faroles, en una cifra inferior en términos relativos a las restantes urbes gallegas, que oscilaba entre 260-300. Asimismo, el número de faroles y su horario de funcionamiento condicionaban el gasto total en alumbrado. Las empresas pretendían que las horas anuales de alumbrado fuesen las máximas posibles. De nuevo, se aprecia el contraste entre el “cicatero” Ayuntamiento coruñés, que las limitaba a 1.500 en 1854 (1.800 en 1880), y las restantes corporaciones como Santiago (1.800), Ferrol (2.190) o Vigo (2.400), aunque en este último caso se podían reducir a 2.000 si el número de faroles excediese de 350.

La tercera variable que incidía en los ingresos procedentes del alumbrado público para las compañías era el precio. Las tarifas para el Ayuntamiento eran sensiblemente inferiores a las de los particulares. De hecho, se ha afirmado que con frecuencia las compañías funcionaban a pérdida con su principal cliente, especialmente debido a los retrasos e impagos. Para las empresas sería un cargo a soportar en contrapartida a las posibilidades que brindaba el mercado privado. Éste soportaba, en las ciudades gallegas, un diferencial de tarifas respecto a la administración en torno a 0,6 reales/m<sup>3</sup>, que en términos relativos iba desde el 40% de Santiago y el 50% de Vigo al 75% de A Coruña. En consecuencia, las reducidas tarifas que imponía la Corporación coruñesa sobre su consumo trataban de ser paliadas por la concesionaria mediante un mayor recargo porcentual sobre los particulares. En términos comparativos, las tarifas públicas coruñesas eran inferiores, pues pasaron de 13,5 cts. de real/h en 1854 a 10,5 en 1864 y 9 a partir de 1880. Por el contrario, en Ferrol y Vigo se establecieron en 14, y 16 en Santiago. Los precios más altos de Santiago estaban influidos por los mayores costes del traslado del carbón desde la costa. Parecidas diferencias existían en los precios fijados para los edificios municipales, que iban desde 0,8 reales/m<sup>3</sup> de A Coruña en 1880 al doble de Santiago, pasando por 1,2 de Vigo. Los abonados particulares coruñeses pagaban también menos que los ciudadanos de otras urbes. Mientras que A Coruña tenía unas tarifas de 1,5 reales/m<sup>3</sup> en 1854 –rebajados a 1,4 en 1880–, en Vigo pagaban 1,8 y en Santiago 2,25, debido en parte a sus mayores costes.

En relación con las facturas por el alumbrado público a las empresas se les planteaba el problema de los frecuentes retrasos municipales en su pago, causados por la debilidad estructural de las Haciendas locales<sup>4</sup>. Los pliegos de condiciones solían contemplar penalizaciones por estos comportamientos, aunque su casuística era muy variada. En A Coruña, en cambio, no figuraba ninguna cláusula de penalización, ni en el contrato de 1854 ni en el de 1880, lo que denota la posición de fuerza de la Corporación local en sus relaciones con la empresa concesionaria.

A las empresas concesionarias les interesaba conseguir la exclusiva del servicio y unas tarifas remuneradoras, pero también garantizarse las posibilidades de expansión del mercado, en especial entre los particulares. Pero para que ese crecimiento fuese rentable tendría que llevarse a cabo con una determinada ratio

---

<sup>4</sup> del Moral (1984) y Salort (2000).

entre número de clientes y extensión de la red, pues el tendido de la infraestructura tenía un coste elevado que había que repartir entre los consumidores. Por otro lado, las corporaciones locales y los propios vecinos también estaban interesados en la difusión del servicio a nuevos lugares, calles y barrios, pues era un signo de prestigio social. El elemento clave que marcaba los umbrales mínimos de rentabilidad era la distancia entre los puntos de luz (faroles o consumidores particulares), por lo que las empresas procuraban que la distancia máxima prevista para obligarla a ampliar la red fuese la menor posible. Este parámetro nos sirve de nuevo de referente para visualizar la posición relativa de las corporaciones locales en sus relaciones con las compañías concesionarias, pues la mayor distancia figura en los condicionados coruñeses (42 metros), mientras que se reduce a 30 mts en Santiago y Vigo.

Otro paquete de medidas afectaba a las responsabilidades y obligaciones de la empresa concesionaria. Entre éstas se contemplaba, con presencia universal, que los gastos de construcción de la fábrica de gas y tendido de las tuberías corriese a cargo de la compañía. Se solían también fijar plazos para la puesta en marcha del servicio, dada la reiterada experiencia de incumplimientos al respecto por parte de concesionarios sin capacidad empresarial y con vocación meramente especulativa. Este plazo era más ajustado en A Coruña (1 año en 1854 y 1,5 en 1880) que en Vigo (1,5 años) o Santiago (2 años). Una extendida preocupación municipal era la conservación de pavimentos de aceras y calles una vez finalizadas las obras.

El control de la calidad del servicio era uno de los principales caballos de batalla entre ayuntamientos y empresas concesionarias. Se centraba principalmente en la medición de la calidad lumínica de los puntos de luz, esencialmente los faroles de alumbrado público. En primer lugar, era complicado establecer los parámetros de referencia. La solución adoptada generalmente fue comparar con el sistema de alumbrado precedente, es decir, mediante el aceite. Se solía estipular que la luz de alumbrado por gas debería poseer una intensidad lumínica igual a la proyectada por una lámpara Carcel que consumiese 42 grs. de aceite por hora. Ésta fue la opción escogida en A Coruña. Pero en Santiago sólo se exigía un 70% de dicha intensidad, mientras en Vigo la lámpara debería consumir 140 grs. de aceite por hora, lo que presupone que su calidad lumínica sería superior. La posición más laxa para con la empresa parece haber sido la del Ayuntamiento ferrolano, pues no se especifica. Pero no bastaba con fijar los parámetros mínimos de intensidad lumínica. Era también necesario arbitrar los mecanismos de control correspondientes. En este aspecto, las dificultades se acrecentaban para las corporaciones locales, pues carecían de medios técnicos y humanos para materializarlos. De ahí que al principio (A Coruña, Santiago) dichos mecanismos estuviesen descritos de manera genérica y su provisión se hiciese recaer, generalmente, sobre la empresa, recurriendo los ayuntamientos al respaldo científico de especialistas ajenos a la administración. Con el tiempo, las corporaciones locales adquirieron mayor experiencia y se dotaron de una plantilla más competente, y esos mecanismos se detallaron y definieron (gabinete fotométrico), previéndose su instalación en el seno de la institucional local y controlados por técnicos propios.

[138]

De igual modo que existían cláusulas penalizadoras del incumplimiento municipal del contrato, también se incluían, con mayor frecuencia y detalle, sanciones pecuniarias contra la empresa en caso de prestación deficiente del servicio. Finalmente, en todas las ciudades se contemplaba el derecho de tanteo de la empresa para renovar o extender la concesión, así como el del Ayuntamiento para adquirir las instalaciones al remate de la concesión.

## 2.2. La conflictividad ayuntamientos-empresas

Los puntos de fricción entre los ayuntamientos y las empresas concesionarias se manifestaban tanto en la fase de puesta en marcha del servicio como durante su gestión posterior. A las corporaciones locales les interesaba que la ejecución de las obras para el tendido de las tuberías se realizase con el menor perjuicio posible al pavimento y en un tiempo prudencial. La realidad, no obstante, solía ser distinta, pues las empresas no ponían el celo suficiente o se veían enfrentadas a problemas con sus contratistas y proveedores o a dificultades internas<sup>5</sup>.

Con el inicio del servicio se generaban nuevos enfrentamientos. Uno de los primeros y principales fue el control de la calidad del mismo, manifestada en el cumplimiento de las cláusulas del contrato en lo relativo al número de puntos de luz, horario de funcionamiento e intensidad lumínica. Desde los primeros momentos se dictaron instrucciones a las comisiones de Policía para que vigilasen el alumbrado con el fin de comprobar que se cumplían las condiciones del contrato referentes a la llama de cada punto de luz<sup>6</sup>. Era frecuente la reiteración de partes municipales denunciando las deficiencias del servicio, hasta el punto de amenazarla con la rescisión del contrato en caso de persistir las anomalías<sup>7</sup>.

Por otro lado, al menos en los primeros tiempos las corporaciones carecían de los conocimientos y medios técnicos –humanos y materiales– para ejercer dicho control, viéndose obligados a recurrir a su externalización: usando los recursos materiales de la empresa y contratando dictámenes de expertos universitarios<sup>8</sup>. Con el tiempo, los entes locales, sobre todo el coruñés, se dotaron progresivamente de instrumentos que facilitasen un control objetivo<sup>9</sup>.

La acumulación de deudas municipales en Santiago tuvo su contrapartida en el deterioro del servicio. En 1881 la Corporación acordó solicitar a varios catedráticos de la Universidad la elaboración de un informe. Este recurso a catedráticos-concejales por parte del Ayuntamiento y de la empresa hay que inscribirlo en el maridaje establecido por la clase social dominante con el polí-

---

<sup>5</sup> LSAC, 2/4/1855: 54; AHUS Fondo Municipal Libro 1384 Alumbrado público, ff. 175r-175v; LSAF, 12/7/1883, Libro L-426.

<sup>6</sup> LSAC, 27/12/1855: 164.

<sup>7</sup> LSAC, 3/4/1856: 47.

<sup>8</sup> LSAC, 12/1/1885: 6; 19/1/1885: 8; 22/6/1885: 120.

<sup>9</sup> LSAC, 25/3/1872: 138.

tico liberal Eugenio Montero Ríos<sup>10</sup>. La compañía pertenecía a capital foráneo y, por ello, se vio abocada a buscar apoyos entre la élite científica y política compostelana, significativamente no perteneciente al grupo liberal monerista que controlaba la administración municipal. Por otro lado, frente a la estabilidad de los equipos gobernantes locales, los cargos directivos de la compañía en Santiago se vieron sometidos a un elevado grado de movilidad. También las corporaciones locales de Ferrol y Vigo mostraron su preocupación por la calidad del fluido. En el primer caso, ésta estaba condicionada por la utilización de esquistos bituminosos en vez de hulla<sup>11</sup>; en el segundo, los problemas parecen haber sido puntuales<sup>12</sup>.

La instalación de reguladores en las boquillas del gas por la empresa en A Coruña (1882) y Santiago (1883) originó un fuerte enfrentamiento con sus gobiernos locales, en especial en la urbe coruñesa donde motivó un pleito que llegó hasta el Consejo de Estado. En opinión de la empresa, su uso era necesario para homogenizar la presión en los faroles, en especial en aquellos barrios situados en una cota diferente respecto a la fábrica. Por su parte, las corporaciones eran contrarias a su uso, pues le achacaban pérdida de intensidad y calidad lumínicas, considerando que el motivo empresarial real para su colocación era la reducción del consumo de gas y, por ello, de los costes. Aunque la instalación de los reguladores coincidió con la expansión del servicio de alumbrado a nuevos barrios, ésta se produjo al poco de firmarse el nuevo contrato en A Coruña, que rebajaba las tarifas, y que en esa ciudad el consumo previo de gas por mechero era bastante elevado, lo que permitía una elevada calidad lumínica pero a costa de los beneficios empresariales. Mientras que en el caso coruñés las sentencias judiciales fueron contrarias al Ayuntamiento<sup>13</sup>, la Corporación compostelana obtuvo de la empresa la retirada de los reguladores<sup>14</sup>.

Como ya hemos podido comprobar, las condiciones contractuales eran, en general, bastante favorables a las empresas, con la excepción de A Coruña. En algunos casos, como Ferrol, determinadas cláusulas de fabricación se habían vuelto obsoletas. Con el transcurso del tiempo, estas deficiencias se fueron haciendo más notables. Por ello, ambas partes, pero sobre todo las corporaciones, buscaron la renegociación de los convenios iniciales, proceso que no estuvo exento de tensiones. En Santiago los ediles insistían en la necesidad de cambiar las cláusulas que hacían referencia a la potencia lumínica y a la tarifa. El Ayuntamiento ferrolano pretendía la sustitución del gas rico por gas de hulla, motivo de fondo de buena parte de las quejas sobre el servicio, y en relación con ella, el traslado de la fábrica, con el fin de dejar expedito el terreno para poder destinarlo en su día a paseo público. Reclamaba también la disminución de las horas anuales de

---

<sup>10</sup> Barral (2006).

<sup>11</sup> LSAF, 4/6/1883, Libro L-427.

<sup>12</sup> LSAV, 15-5-1890:104.

<sup>13</sup> AMC, caja 2761, Expte nº 25. 1886.

<sup>14</sup> AHUS, id. ff. 222r.

[140]

funcionamiento de los faroles y del precio, así como la introducción de la cláusula de progreso<sup>15</sup>. La falta de acuerdo entre las partes acabaría provocando el cierre de la planta ferrolana.

Las compañías procuraban conseguir subvenciones y rebajas fiscales para su actividad. Éstas consistían generalmente en la cesión de los terrenos o ayuda económica para su adquisición, así como en la exención de gravámenes locales, en especial el impuesto de consumos sobre el carbón. La materialización de estos privilegios y su interpretación dieron lugar a diversas situaciones conflictivas.

El motivo principal de fricción entre la concesionaria y el Ayuntamiento vigués fue el pago de la subvención acordada en la cláusula 35 del contrato, relativa a la adquisición del terreno, si éste superaba un determinado precio<sup>16</sup>. La Corporación rechazaba dicho pago por estimar que el elevado coste del terreno se debía a su excesiva extensión. El pleito subsiguiente llegó hasta el Consejo de Estado, que falló en favor de la empresa. Por su parte, el Ayuntamiento coruñés aceptó excluir a la concesionaria de pagar el derecho de acarreo del carbón, siempre que éste se destinase a la producción del gas, no a la venta directa a los vecinos u otros fabricantes<sup>17</sup>. Al parecer, las prácticas de la empresa en esta cuestión no eran muy transparentes, pues en años posteriores se reiteran las denuncias sobre actuaciones fraudulentas<sup>18</sup>.

Otra de las causas de enfrentamiento entre empresas y corporaciones fueron los retrasos e impagos en la factura del alumbrado público. Este comportamiento moroso no era exclusivo de los ayuntamientos gallegos ni afectaba sólo al servicio de gas. Venía motivado, en última instancia, por la asfixia fiscal a la que el gobierno central condenaba a los entes locales, a los que se les regateaban fuentes de ingresos y sobre los que se hacían recaer las nuevas demandas ciudadanas. No obstante, se detectan ciclos cortos y medios en los que las dificultades se agudizaban. Los impagos se producían generalmente en los meses de mayo-junio, cuando cada Ayuntamiento estaba agotando el presupuesto vigente. Por otro lado, las deudas se acumulaban en dos coyunturas determinadas. En primer lugar, durante los primeros meses de funcionamiento del servicio, probablemente debido al incremento que supuso el gasto en alumbrado por gas respecto a su predecesor<sup>19</sup>. En segundo lugar, durante el inestable período del sexenio revolucionario<sup>20</sup>. Las corporaciones realizaban sucesivas promesas, escasamente cumplidas, de realizar pagos parciales.

---

<sup>15</sup> LSAF, 21/6/1884, Libro L-459.

<sup>16</sup> LSAV, 26/9/1884:133.

<sup>17</sup> LSAC, 20/10/1870: 109.

<sup>18</sup> LSAC, 12/7/1880: 97.

<sup>19</sup> LSAC, 17/7/1856: 116; LSAV, 24/4/1885:54.

<sup>20</sup> LSAC, 10/11/1873: 50; AHUS, id. ff. 190r-190v.

### 3. La competencia de la energía eléctrica y su convivencia con el gas, 1890-1914

La industria del gas experimentó un notable crecimiento desde los años setenta hasta la guerra europea<sup>21</sup>. Las relaciones con la electricidad se desarrollaron dentro de un marco desigual, en el que esta última mostró inicialmente una escasa competitividad, debido a varios factores: elevado coste, indivisibilidad, inexistencia de una tecnología eficaz de almacenamiento y de transporte a larga distancia, etc. Pero al acercarnos al final del siglo, la competencia eléctrica se endureció<sup>22</sup>, gracias a que comenzó a desplegar sus ventajas en forma de una amplia variedad de usos<sup>23</sup>.

En España, la mayor concentración de la industria del gas continuó registrándose en las regiones periféricas más desarrolladas y con mayores facilidades de acceso al carbón extranjero. Los problemas que impedían una instalación más acelerada de los nuevos sistemas procedían de dos frentes<sup>24</sup>. Desde la demanda, el reducido consumo privado e industrial. Desde la oferta, los elevados costes, la mala calidad del carbón y las limitaciones de los municipios para afrontar la construcción de las redes de suministro.

En Galicia, se presentaron en los años ochenta las primeras propuestas para la instalación del alumbrado eléctrico. Esto marcó la futura sustitución del gas, que se inició en la década siguiente, aunque con grados variables de “traumatismo”, dependiendo de cada ciudad. Su campo de acción era inicialmente el alumbrado privado, en las ciudades en las que ya existía un monopolio de iluminación pública por gas.

En A Coruña, el gas y la electricidad convivieron en relativa armonía. Las dudas del Ayuntamiento respecto a la calidad del servicio y la necesidad de un cambio tecnológico eran crecientes. Desde principios de los noventa se estudió sustituir el alumbrado de gas por el eléctrico. Pero la existencia de la empresa de gas dificultaba el desarrollo de la electricidad comercial, ya que aquella tenía el monopolio del alumbrado público (aunque no se establecían trabas para otros suministros), llegando a plantearse un contencioso con el Ayuntamiento.

En Santiago, en cambio, se operó bajo una “apariencia de normalidad”, que ocultaba las crecientes presiones municipales para el fin del monopolio gasístico, sobre todo desde que tuvo lugar un accidente en la fábrica de gas en 1888, momento a partir del que se comenzó a cuestionar la actuación de la compañía, especialmente en lo referente a calidad y seguridad. Coincidiendo con ello, el Concejo comenzó a plantearse un cambio técnico en el suministro energético. Se trataba de encontrar una solución eficiente para el alumbrado, que pasaba por ser un problema de sustitución no forzada, puesto que las quejas de los ciudadanos no justificaban una transición “violenta” hacia la electricidad.

---

<sup>21</sup> Foreman-Peck y Millward (1994), p. 124.

<sup>22</sup> Sudrià (1984), p. 88.

<sup>23</sup> Betrán (2005).

<sup>24</sup> Sudrià (1983).

[142]

El debate entre la empresa y el municipio se centraba en dos aspectos: el coste y precio de suministro y la supuesta dejadez en el cumplimiento de ciertas obligaciones contractuales por parte de la compañía. La empresa aseveraba que la comparación del precio del alumbrado con otras poblaciones, en particular A Coruña, no era pertinente porque las condiciones de oferta y demanda eran distintas. A ello se añadía el principal desencuentro entre empresas y ayuntamientos: las demoras en los pagos, que obligaban a la compañía a buscar canales de financiación que devengaban intereses muy onerosos. Pero la empresa de gas no adoptó una postura de rechazo frente a la electricidad, aunque señalaba que todavía no era competitiva en el alumbrado público, por las irregularidades que producía y por su elevado precio. A pesar de ello, para mantener la armonía con el Municipio, se mostraba dispuesta a rebajar el precio del alumbrado, a cambio de un incremento de las horas a las que debían arder los faroles<sup>25</sup>.

Por entonces, aparecieron las primeras iniciativas para establecer el alumbrado eléctrico para uso particular. En 1887 se recibió la primera propuesta de instalación de alumbrado eléctrico en Santiago. Al año siguiente, una firma suiza se ofreció a instalar el alumbrado, adjuntando una memoria en la que desglosaba las ventajas de la electricidad. El objetivo era conseguir una concesión monopolística, con el fin de afianzar una demanda cautiva y consolidada, pensando que no existiría un abanico de competidores que pudiese presentar una propuesta alternativa. La proposición fue acogida favorablemente por un Municipio que deseaba “ver sustituido su actual alumbrado por gas por otro de mejores y más favorables condiciones, especialmente en la parte económica”<sup>26</sup>. Pero la comunicación se interrumpió bruscamente, por lo que el proyecto cayó en el olvido.

En A Coruña el servicio se inauguró en 1887. Pero el director de la fábrica de gas bloqueó la generalización de la energía eléctrica más allá del servicio a particulares, y en 1888 consiguió licencia para establecer el alumbrado eléctrico bajo una serie de condiciones. La más importante era que la autorización se concedía sólo para alumbrado particular, sin privilegio exclusivo<sup>27</sup>. A partir de 1890 la empresa de gas se convirtió en suministradora de electricidad, extendiéndose gradualmente durante los años siguientes la red de alumbrado eléctrico. En definitiva, entre 1897 y 1914 se produjo la transición del alumbrado por gas al eléctrico en A Coruña.

A pesar de los fracasos relatados, el alumbrado eléctrico llegó a Santiago en fecha razonablemente temprana, aunque el proceso fue relativamente traumático. En 1894 tuvo lugar la siguiente gran transformación. Con arreglo al contrato de 1872 (cláusula de progreso), el Ayuntamiento podía obligar a la empresa a establecer el alumbrado eléctrico, aunque sin derecho de tanteo. Los tiempos de la exclusividad del gas tocaban a su fin, y la empresa debía reaccionar, si aspiraba a mantener una parte del negocio. Así, accedió a una solución de compromiso que,

---

<sup>25</sup> AHUS, A.M. Alumbrado público, libro 1387, ff. 370r-375r.

<sup>26</sup> AHUS, A.M. Alumbrado público, libro 1387, ff. 388r-388v.

<sup>27</sup> AMC, 28/5/ (1888), p. 112.

aun siendo sensata, retrasaba lo inevitable: la necesidad de obtener autorización municipal para tender cables con destino al alumbrado particular, como ensayo para poder apreciar las condiciones de la luz eléctrica.

La empresa de gas deseaba conservar la exclusiva del suministro, independientemente del tipo de energía empleado. En octubre, solicitó al Ayuntamiento autorización para tender cables eléctricos para alumbrado particular. A finales de año adjuntó un proyecto para erigir una central eléctrica que suministrase fluido utilizando motores de gas. La sociedad no era neófita en este terreno, ya que poseía una central similar en Gijón<sup>28</sup>.

En 1895 Miguel Bruzos recibió autorización para conducir electricidad para alumbrado particular en exclusividad durante 12 años. Ese año ocurrió otro acontecimiento que cambió la titularidad del servicio. En junio se constituyó la Sociedad de Gas y Electricidad de Santiago<sup>29</sup>, empresa que se disolvió en 1923, siendo absorbida por la Sociedad General Gallega de Electricidad (SGGE). Miguel Bruzos aportó a la sociedad el salto y proyecto que sirvió de base a la concesión que le entregó el Ayuntamiento de Santiago, y en julio Menéndez, Valdés y Cia. vendía a la nueva empresa la fábrica de gas y el contrato de alumbrado de 1872.

Donde las desavenencias entre Ayuntamiento y empresa fueron más pronunciadas fue en Ferrol. En 1893 se acordó la rescisión del contrato de alumbrado público de 1882. En una época en que la electricidad penetraba con fuerza en el mercado, sólo la calidad del gas podía frenar su competencia. Pero el sistema vigente en Ferrol, por medio de esquistos, se hallaba en franca desventaja respecto a la electricidad<sup>30</sup>. Realmente, lo que subyacía era la mala relación existente entre la Corporación y la empresa, ya que la Sociedad Catalana había dejado de suministrar voluntariamente el alumbrado público por gas, bajo la justificación de la falta de pago de las deudas municipales. Por tanto, el Ayuntamiento declaró rescindido el contrato de suministro. Sin embargo, el acuerdo de rescisión consumió muchas energías en los años siguientes, ya que la empresa entabló una larga batalla legal contra de dicha resolución.

En 1898 la situación del suministro seguía sin clarificarse, con La Catalana abasteciendo provisionalmente el gas. Entre las razones que finalmente hicieron inviable la continuidad del gas, se encontraba la postura ambivalente e indecisa de algunos ediles, la actitud de los gestores de la empresa (alejados del centro de decisión de la compañía) y el escaso volumen de demanda particular<sup>31</sup>. En abril vencía el último convenio provisional firmado con La Catalana para continuar

---

<sup>28</sup> AHUS, A.M. Alumbrado público, libro 1387, ff. 478r-480r, 486r-489r, 490r-492r.

<sup>29</sup> Se creó con un capital social de 400.000 pts., aunque en 1902 se amplió a 1.000.000 pts., en 1904 a 1.500.000 pts., y en 1908 a 1.750.000. Los socios fundadores eran de Santiago, destacando los banqueros Hijos de Pérez Sáenz y Viuda e Hijos de Simeón García (RMC 13-S-62-66). Destaca asimismo la importante presencia en el Ayuntamiento de los miembros del Consejo de Administración de la empresa, Barral (2006).

<sup>30</sup> Arroyo (2006a), p. 116.

<sup>31</sup> Arroyo (2006a), p. 8.

[144]

prestando el servicio. La Corporación se dividió entre los concejales favorables a la continuación del servicio y los que se decantaban por la rescisión definitiva del contrato. Paralelamente, se mantuvieron conversaciones con la Eléctrica Popular Ferrolana (EPF), que se mostró dispuesta a proporcionar un servicio provisional con electricidad. En mayo se acordó que La Catalana cesase definitivamente el servicio y celebrar un contrato con EPF para el suministro de alumbrado público, provisionalmente por un año<sup>32</sup>.

Por entonces, se iniciaron las gestiones que recondujeron el suministro energético ferrolano. Ernesto Presser y Dauphine solicitó la concesión del tendido de cables en la ciudad para alumbrado eléctrico. En junio de 1899 el Ayuntamiento aceptó la propuesta, de modo que la instalación efectuada por la SGGGE permitió la llegada del suministro de energía eléctrica a la ría.

Por lo que respecta a Vigo, la adopción del gas (suministrado por la misma empresa que en A Coruña) fue muy tardía, ya que el alumbrado comenzó en 1884, poco tiempo antes de la irrupción de la electricidad, que también fue ofertada por la propia gasista. La transición del paradigma energético preocupaba al Ayuntamiento, ya que existían dudas acerca de la compatibilidad de la electricidad con el contrato firmado con la compañía de gas. Por ello, empiezan a percibirse las prisas de algunos ediles, conscientes del retraso en la adopción del gas, quienes no estaban dispuestos a dejar pasar de nuevo la oportunidad. El primer paso fue la aceptación –no sin la reticencia de algunos concejales– del suministro de electricidad a particulares en 1891, mediante la concesión a la sociedad Bayliss, Baldelló y Cía.<sup>33</sup>.

Pero la transición fue relativamente pacífica. La compañía de gas aceptó el cambio, aunque intentando hacerse con el mercado de la iluminación eléctrica particular, obstaculizando el desarrollo de los numerosos competidores potenciales (sobre todo, industriales de la ciudad), aun cuando la exclusividad se limitaba al alumbrado público. Por ello, en 1896 la compañía de gas presentó un proyecto de alumbrado eléctrico a particulares que fue aceptado por el Ayuntamiento<sup>34</sup>. El primer paso fue instalar el alumbrado en la Casa Consistorial, el primer lugar de la ciudad iluminado por electricidad, en 1897. Pero enseguida se extendió por toda la población, fruto de la creciente presión de la demanda.

En definitiva, a finales del siglo existían todavía en Galicia varias fábricas de gas, todas ellas abasteciendo las ciudades importantes, que constituyeron el germen de posteriores compañías eléctricas. Con todo, no fue hasta principios del siglo XX cuando se inició la etapa industrial de la energía eléctrica, aunque dominase un minifundismo empresarial condicionado por la dependencia energética respecto de los pequeños saltos de agua y del carbón<sup>35</sup>. Estas compañías iniciaron

---

<sup>32</sup> La empresa cesó en el suministro de alumbrado por gas el 1 de mayo de 1898. AMF. C-1565-A. E68.

<sup>33</sup> LSAV, 23/12/1891: 196.

<sup>34</sup> LSAV, 29/1/1896: 15.

<sup>35</sup> Carmona (1990), p. 41.

una progresiva política de fusiones, creando un gran grupo, en torno a la SGGE y vinculado al Banco Pastor<sup>36</sup>.

El contexto histórico era, por tanto, diferente del que afrontó el gas. Éste se construyó sobre la base de la ausencia en España de un capitalismo financiero que propagase su consumo eficazmente, con una pobre difusión tecnológica y bajo la asunción de elevados riesgos empresariales. En cambio, la industria eléctrica contó con el apoyo de unas estructuras financieras más sólidas. Pero la época dorada del alumbrado por gas ya había pasado<sup>37</sup> y el panorama era ahora claramente desfavorable. Mientras la electricidad se generó por medios térmicos, los elevados costes de producción entorpecían su extensión, pero en la primera y segunda décadas del siglo XX se redujeron los costes, gracias a la adopción de procedimientos hidráulicos, con lo que el gas tuvo sus días contados<sup>38</sup>.

La presión para lograr el tránsito hacia la electricidad se acrecentaba. Las relaciones locales de poder jugaron un papel indiscutible, ya que los concejales de cada ciudad se dividían entre partidarios del gas y de la electricidad. Esto guarda relación con las vinculaciones con las diferentes compañías que se disputaban el suministro. Pero entraron en escena otros elementos que jugaban en contra del gas: la caducidad de los contratos con las empresas gasistas y las elevadas deudas que acumulaban los ayuntamientos con las compañías, como consecuencia de los retrasos acumulados en el pago de las facturas de alumbrado público. En cualquier caso, las secuencias cronológicas de la energía en las ciudades gallegas se homogeneizan en los primeros años del siglo XX.

En A Coruña, el Ayuntamiento había firmado en 1880 un contrato de prórroga de la concesión por veinticinco años, aunque se detecta una vigorosa beligerancia en algunos concejales ante una prolongación tan dilatada. La compañía de gas se amparó en ese contrato (que únicamente le exigía la adopción de mejoras tecnológicas relacionadas con el gas) para rechazar la utilización de la electricidad para alumbrado público, aunque progresivamente aceptó el cambio de sistema, tratando de mantener el monopolio en el alumbrado público. Pero se crearon dos compañías eléctricas, la Cooperativa Eléctrica Coruñesa (CEC) y la Electra Industrial Coruñesa (EIC), a las que se autorizó en 1900 a instalar luz eléctrica, para alumbrado y fuerza motriz<sup>39</sup>, comenzando a tender sus redes al año siguiente.

Las relaciones entre la empresa concesionaria y el Ayuntamiento se deterioraban progresivamente, debido a las exigencias municipales de extensión y mejora de un servicio que consideraban deficitario. La empresa reaccionó a la defensiva, lo que desembocó en amenazas mutuas de supresión del servicio y de anulación de la concesión. Además, con motivo de la finalización del contrato, el tránsito entre la primera y la segunda décadas del siglo fue testigo de una febril actividad

---

<sup>36</sup> Carmona y Pena (1989).

<sup>37</sup> Fábregas (1986), p. 4.

<sup>38</sup> Sudrià (1984), p. 88.

<sup>39</sup> AMC, 23/5/1900: 157.

[146]

municipal para lograr una más eficiente regulación del alumbrado, llegando incluso a proponerse una posible municipalización del servicio.

En Santiago, habían transcurrido años tranquilos, sin que el Ayuntamiento expresase de manera apremiante sus quejas ante la empresa. En 1901, la Sociedad de Gas y Electricidad inauguró la primera red eléctrica subterránea de alta tensión. Dos años más tarde, el Ayuntamiento acordó con dicha empresa que el alumbrado de gas quedase limitado a las calles, adoptando la electricidad como sistema general de alumbrado. El gas únicamente pudo conservar parcelas muy concretas del suministro. El incremento de la demanda dio lugar a una continua expansión de la oferta, pero concentrada ahora en la energía eléctrica, tanto para usos públicos como privados, arrinconando al gas en el segmento de alumbrado público y en determinados usos particulares.

Durante el segundo lustro la falta de recursos financieros y las crecientes facturas del gas dieron como resultado un rápido endeudamiento municipal. Esto perjudicó a la empresa gasista, puesto que el compromiso del privilegio concesional obligaba a continuar proporcionando el gas para el alumbrado público, fuese éste liquidado o no. Un aspecto subyace en el trasfondo de la polémica. La Sociedad de Gas y Electricidad reclamaba del Ayuntamiento la resolución de la deuda, aunque, en realidad, estaba intentando forzar una modificación de las cláusulas contractuales. La Corporación se amparaba en la necesidad de mejorar un alumbrado público considerado “deficiente e irregular”. Pero en la documentación municipal no se aprecia un volumen excesivamente copioso de críticas al servicio. Se trataba de renovar el contrato entre ambas partes, cuyas condiciones “onerosas” le convenía reformar al Concejo, pero sin constreñir el margen de acción de la empresa, deseosa de ampliar la red eléctrica<sup>40</sup>.

Por lo que respecta a Vigo, durante los primeros años del siglo XX los dos sistemas convivieron sin excesiva hostilidad. Pero progresivamente se instaló la conciencia de que era necesario consolidar la supremacía de uno u otro. En todo caso, la transición a la electricidad no fue brusca ni traumática, sino que se llevó a cabo gradualmente, comenzando por determinadas calles, mientras que los edificios públicos continuaron estando iluminados con gas durante bastante tiempo. El acontecimiento fundamental fue la concesión en 1902 a la EPVR del tendido de líneas de baja tensión, para suministrar alumbrado eléctrico a industrias y particulares<sup>41</sup>, aunque con la oposición de la fábrica de gas<sup>42</sup>. Paralelamente, la Sociedad de Alumbrado, Calefacción y Fuerza Motriz de La Coruña y Vigo continuó introduciendo mejoras en la red de distribución de gas. La implantación de los mecheros Aüer comenzó en Vigo más tarde que en otras ciudades españolas, en

<sup>40</sup> AHUS, A.M. Alumbrado público, libro 2044, ff. 5-9, 59 y 82.

<sup>41</sup> Empresa constituida en Caldas de Reis (Pontevedra) en 1902, con un capital de 2.000.000 pts. Posteriormente acometió varias ampliaciones de capital, la última de ellas en 1920, y absorbió a la Electra de Redondela, creada en 1901 (RMP 4, pp. 51-74; Carmona y Pena (1989).

<sup>42</sup> LSAV, 17/10/1902: p. 150.

donde se empezó a difundir en los años noventa. Pero, a diferencia de A Coruña, en donde se emplazaron en los teatros y en las calles céntricas, en Vigo se adoptó de manera más global.

En Vigo, al contrario de lo que ocurría en otras poblaciones españolas, los conflictos con los contratistas de alumbrado debido a la acumulación de deudas municipales fueron menos agudos. La morosidad se concentró principalmente en los años previos a la guerra. Lo habitual era el retraso en los pagos de las facturas o el impago de facturas reconocidas pero no abonadas, un asunto relativamente recurrente en esas fechas.

En los años anteriores a la guerra europea vencían algunas concesiones. En A Coruña, se planteó prorrogar o no el contrato de alumbrado en 1908. Aunque se establecía un derecho de tanteo a favor de la compañía, se acordó no prorrogar el contrato y sacar a subasta pública el servicio de alumbrado público por gas y electricidad<sup>43</sup>. Inicialmente, el Ayuntamiento se decantó por el alumbrado de gas, convencido de que era más barato y seguro, aunque finalmente decidió que fuese mixto: a gas en todas las vías, manteniendo el eléctrico en los puntos donde ya existía, y dejando al Ayuntamiento y a los particulares en libertad de iluminar por su cuenta las calles<sup>44</sup>.

Pero la concesión caducaba en 1910, así que el Ayuntamiento procedió a la prórroga del contrato, hasta 1913, cuando propuso a la empresa concesionaria unas bases para la celebración de un nuevo contrato de alumbrado por gas. Desde el Consejo de Administración de la compañía (en Lyon), se argumentó que no se hallaban dispuestos a continuar el suministro, ya que no veían “compensación económica a sus esfuerzos”<sup>45</sup>. Mientras tanto, la Alcaldía había recibido varios ofrecimientos de la CEC, procediendo a ratificarlos con celeridad. Debido a la urgente necesidad de dotar a la ciudad de alumbrado, la nueva concesión no se resolvió por subasta, sino que fue entregada directamente en 1913 a la CEC, por un período de veinticinco años. Por tanto, en 1913 cesó el servicio de alumbrado público prestado por la Sociedad Anónima de Alumbrado, Calefacción y fuerza motriz de La Coruña y Vigo.

#### 4. El progresivo desplazamiento hacia la electricidad, 1914-1936

La guerra europea tuvo un impacto muy perjudicial sobre la industria del gas. La incidencia sobre el sector eléctrico fue menor, debido a que los costes no sufrieron variaciones significativas. En A Coruña la fabricación se hallaba en una aguda crisis que amenazaba con suspender el servicio, por insuficiencia de carbón, por lo que fue preciso sustituirlo parcialmente por carbón vegetal o por madera, soportando los inconvenientes de producir gas de mala calidad y a eleva-

---

<sup>43</sup> AMC, Expedientes de contratación de servicio. Alumbrado público. Unidad 2.762.

<sup>44</sup> AMC, Alumbrado público. Unidad 2.764.

<sup>45</sup> AMC, Alumbrado público. Unidad 2.766.

[148]

do coste. Incluso se sostuvieron precios inferiores a los costes con tal de preservar una parte del mercado<sup>46</sup>.

El principal problema se dio en Santiago. La insuficiencia de la producción minera nacional constituía un obstáculo insalvable. Además, las infraestructuras de transporte terrestre y marítimo se hallaban colapsadas. En consecuencia, la empresa santiaguesa tropezó con enormes dificultades para cumplir el contrato de alumbrado por gas, y la solución fue la instalación temporal de lámparas eléctricas de filamento de metal que sustituyeron a los mecheros de gas. Además, para evitar interrupciones en el servicio, la empresa mantuvo en funcionamiento su central auxiliar de vapor, lo que ocasionó importantes gastos<sup>47</sup>. Finalmente, en 1916 tuvo que suspender la producción.

Se hacía necesario dar solución al problema de prorrogar el contrato de alumbrado, que finalizaba definitivamente en 1917. Pero, como era imposible prestar el servicio, el recurso fue formular un nuevo pliego de condiciones. En julio de 1917, y tras un nuevo concierto, se adjudicó definitivamente el alumbrado eléctrico, público y privado, a favor de la única sociedad concurrente, la Sociedad de Gas y Electricidad.

En Vigo, mientras tanto, se inauguraba el tranvía eléctrico en 1914, el cual generó un volumen de demanda significativo, tanto para la compañía de alumbrado y calefacción como para la EPVR. Ambas sociedades realizaron el suministro en común, gracias a las perspectivas de consumo previstas.

Por otra parte, hacia 1917 se inició el proceso de concentración del sector eléctrico en Galicia<sup>48</sup>. En Vigo, por ejemplo, la historia de EPVR y la sociedad de alumbrado se encuentra estrechamente ligada. La creciente demanda de energía existente en la ciudad impuso la exploración de otros medios de incrementar la oferta. Así, el Banco de Vigo adquirió acciones de la compañía de gas, participando en 1917 en la nacionalización de la misma, a través de la EPVR, sociedad creada en su momento por el banco<sup>49</sup>.

Entre la primera y la segunda guerra mundial, el gas continuó expandiéndose, aunque a un ritmo decreciente<sup>50</sup>. Los años veinte fueron testigos del avance decisivo de la electricidad, al abrirse la posibilidad de trasladar fuerza eléctrica a largas distancias sin costes excesivos. La electricidad de origen hidráulico pudo llegar a las grandes concentraciones urbanas e industriales en condiciones con las que el gas no podía competir<sup>51</sup>. Esa década cambió radicalmente el panorama eléctrico gallego. Fue entonces cuando tuvo lugar el relevo energético y cuando desde A Coruña se desarrolló un proceso de concentración empresarial que culminó en la posguerra civil. En 1918 Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad

---

<sup>46</sup> FCGE, Memoria 1920.

<sup>47</sup> AHUS, A.M. Alumbrado público, libro 2047, ff. 1-8.

<sup>48</sup> Carmona (1999), p. 1382.

<sup>49</sup> Arroyo Martín (1994), pp. 7-8.

<sup>50</sup> Peebles (1980), p. 24.

<sup>51</sup> Sudrià (1984), p. 88.

(FCGE)<sup>52</sup>, filial de la CEC, junto con EPVR, adquirió los activos de la extinguida Sociedad Anónima de Alumbrado, Calefacción y Fuerza Motriz de La Coruña y Vigo, tomando posesión de sus fábricas de gas y electricidad<sup>53</sup>.

En A Coruña se firmó en 1921 un nuevo contrato de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y para los establecimientos municipales, una urgente necesidad, pues desde 1913 el servicio tenía carácter provisional. El año anterior el Ayuntamiento había sido amenazado con la suspensión del servicio, si no abonaba las deudas contraídas con la empresa, o si no se formaba un nuevo contrato. La amenaza no prosperó, pero se abrió un paréntesis en el que ambas partes se apresuraron a preparar un nuevo contrato por el que la CEC prestaría el servicio de alumbrado público y privado y el de fuerza motriz sólo durante dos años, tiempo suficiente para que el Concejo subastase tales servicios.

Durante los años siguientes se mantuvo el *statu quo* en el alumbrado, aunque bajo una situación legal irregular, ya que prevalecieron la costumbre y un consentimiento tácito de las cláusulas del contrato concluido. La norma era suplir las carencias que se detectaban en el alumbrado encomendando a la compañía la colocación de luces en puntos donde la demanda popular lo reclamase. El esfuerzo realizado por la CEC tras la adquisición de la compañía francesa para enderezar la marcha de la explotación del gas exigía una remuneración de los débitos municipales. Se hacía necesario reformar el servicio, con el fin de intensificar su potencia lumínica, distribuirlo convenientemente y extenderlo a todos los núcleos del término municipal y, sobre todo, contratarlo, con todos los requisitos y garantías jurídicas exigidos<sup>54</sup>.

En Vigo los años veinte fueron de “conquista pacífica” por parte de la electricidad. Unificada la distribución en una única empresa, el negocio dominante pasó a ser el eléctrico. La explotación se desarrolló con normalidad<sup>55</sup>. En 1923 se produjo la fusión de SGGE, EPVR y la Sociedad de Gas y Electricidad de Santiago, bajo la razón social de la SGGE<sup>56</sup>. En 1926, ésta adquirió los bienes de la Cooperativa Santiaguesa, y en 1932 la Eléctrica Sarriana. La SGGE se convirtió entonces en el interlocutor energético en Vigo y en Santiago. En 1929 adquirió las sociedades La Hulla Blanca y Eléctrica de Pontevedra-Marín, y en

---

<sup>52</sup> Sociedad constituida en 1918, con un capital de 2.000.000 pts, aportado por la CEC (1.600.000 pts.) y Ricardo Rodríguez Pastor y Wenceslao González Garra (400.000 pts.). La creación de la compañía respondió a la estrategia de lucha contra la competencia extrarregional, puesto que pertenecía al mismo grupo empresarial que la principal compañía eléctrica gallega, la SGGE, es decir, el grupo de Sobrinos de José Pastor y Cia. (futuro Banco Pastor). Por tanto, el proceso correspondía a dos absorciones con las que la EPVR y el grupo de la SGGE reforzaban sus posiciones en A Coruña y Vigo. *Anuario de Sociedades Anónimas (Anuario Garci-Ceballos)*, Año I, 1918-1919. Carmona (1999), p. 1382.

<sup>53</sup> AMC, Alumbrado público. Unidad 2.766.

<sup>54</sup> AMC, Alumbrado público. Unidad 2.766.

<sup>55</sup> SGGE, Memoria 1928.

<sup>56</sup> Empresa constituida con un capital de 20.000.000 pts. y el apoyo bancario de Sobrinos de José Pastor, Hijos de Olimpio Pérez (Santiago) y la Banca Marsans de Barcelona, Carmona (1999), p. 1383.

[150]

1930 la Eléctrica de Orense. En 1936 absorbió estas tres empresas filiales, controlando su red de distribución<sup>57</sup>. En consecuencia, al inicio de los años treinta el mercado energético regional era cuasi-monopolístico, con dos empresas, SGGE y FCGE, absorbiendo prácticamente el 90% de la producción y del suministro de electricidad.

Sin embargo, a finales de la década, los indicios apuntan a que la otra excelente iluminación urbana coruñesa había perdido calidad. En 1929, el Ayuntamiento encargó la formación de un proyecto de reforma del alumbrado público. El diagnóstico de los ingenieros encargados de su redacción calificaba el alumbrado de deficiente<sup>58</sup>. Aunque existía acuerdo entre empresa y Ayuntamiento en el juicio, las discrepancias comenzaron con la repercusión económica de la renovación, al afectar a las arcas municipales.

Por otra parte, en esos años se comenzó a perfilar un nuevo marco institucional, a través del cual organizar la regulación del gas. La pieza legislativa angular que configuraría el suministro de gas como servicio público fue el Estatuto Municipal de 1924. Su reglamentación correspondía al Estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los municipios sobre las concesiones. El resultado fue el desencadenamiento durante los años veinte y treinta de una primera ofensiva municipalizadora, aunque ésta afectó sólo a algunos servicios, principalmente el agua.

En 1930 el Ayuntamiento coruñés aprobaba un nuevo pliego de condiciones para el alumbrado público eléctrico y en 1933 adjudicó nuevamente a FCGE, mediante concurso público, el suministro para alumbrado público y dependencias municipales. Pero el volumen de deudas acumuladas era muy elevado. Por ello, y en tanto no se fijasen de mutuo acuerdo con la sociedad los saldos adeudados por la Corporación por los suministros realizados con anterioridad, ese mismo año se concertó un convenio provisional de suministro.

De todos modos, las relaciones entre Ayuntamiento y empresa venían soportando tensiones, que se acrecentaron durante el período republicano. Además, la crisis de los años treinta pasó factura al sector eléctrico coruñés, pero aun con mayor intensidad al gas, debido a la confluencia de elementos externos con otros de carácter específicamente local. La contracción de la actividad mercantil incidió en el mercado urbano, dando lugar a un retraimiento de la demanda de energía<sup>59</sup>.

Para la otra ciudad que todavía conservaba el gas, Vigo, el inicio de la década fue asimismo inestable. Aunque las consecuencias de la crisis tardaron en manifestarse, electricidad y gas siguieron caminos antagónicos. La empresa continuó acometiendo ampliaciones en la instalación y en la red de distribución del gas, pero éstas no fueron importantes ni requirieron elevadas inversiones. Los resultados de explotación no acompañaban, ya que las cuentas arrojaban saldos francamente pobres, incluso con pérdidas.

---

<sup>57</sup> SGGE, Memoria 1935.

<sup>58</sup> AMC, Alumbrado público. Unidad 2.766.

<sup>59</sup> FCGE, Memoria 1933.

Se imponía entonces en España una nueva especialización<sup>60</sup>. Dado que la electricidad ocupaba, sin competencia posible, el campo del alumbrado, el gas tuvo que abrirse camino en la calefacción y la cocina, por lo que las empresas gasistas iniciaron diversas estrategias de divulgación de las ventajas del gas para fomentar sus utilidades en el ámbito doméstico<sup>61</sup>. En A Coruña, de hecho, la producción de gas de hulla ya se destinaba en su mayor parte a calefacción y cocina. El alumbrado se encontraba reducido a su mínima expresión, y su reutilización en los motores era nula<sup>62</sup>. Pero estos usos eran muy dependientes de los niveles de vida y la caída de la demanda provocó un languidecimiento de la industria del gas<sup>63</sup>.

## Conclusiones

En Galicia, se observan dos modelos de relaciones institucionales entre corporaciones y empresas concesionarias. Por un lado, A Coruña, que supo imponer tempranamente unas normas contractuales exigentes a la compañía concesionaria, reforzadas con la nueva concesión de 1880. Ello fue posible por la dilatada experiencia de su burguesía en la gestión de los asuntos públicos, pero también por lo apetecible de su mercado. Se trataba de la principal ciudad gallega, con una pujante clase burguesa, concentrada en un reducido término municipal fuertemente polarizado en su casco urbano. Por tanto, se unían la mayor fortaleza negociadora de la Corporación con la disposición empresarial a ceder parcialmente en sus condiciones contractuales, en función de la posibilidad de compensar esas cesiones con una mayor y expansiva demanda privada.

Frente al caso coruñés, el modelo predominante en la región fue el aplicado en las restantes ciudades. A pesar de que el retraso en la implantación del gas les permitió acceder a la experiencia de otras poblaciones, su posición negociadora más débil se tradujo en unos contratos más lesivos para los intereses municipales. Los motivos fueron los mismos (en sentido negativo) que explicaban la fortaleza coruñesa. Se trataba de ciudades pequeñas, con escaso dinamismo, en las que su mercado potencial era reducido. Por otro lado, sus corporaciones locales eran relativamente inexpertas, con menor cohesión, atravesadas por frecuentes disensiones internas en asuntos como las relaciones con las empresas gasistas.

El transcurso del tiempo hizo más visibles los efectos perniciosos de las cláusulas lesivas, lo que estimuló, conjuntamente con la proximidad de la competencia eléctrica, el deseo municipal de renegociar los contratos, en especial en lo tocante a calidad y tarifas. Por su parte, las compañías trataron de utilizar las deudas municipales dentro de su estrategia negociadora, buscando insistentemente

---

<sup>60</sup> Sudrià (1984), p. 89.

<sup>61</sup> Arroyo (2006b).

<sup>62</sup> *Apuntes para el momento de la industria española de 1930. Coruña*, Madrid, s.f. (c. 1932), p. 413.

<sup>63</sup> FCGE, Memoria 1935.

[152]

una prolongación en la duración de las concesiones, temerosas de ser desalojadas de los mercados urbanos de alumbrado por las empresas eléctricas.

En el tránsito entre los años ochenta y noventa comenzó a hacerse realidad la competencia entre el gas y la energía eléctrica, justo cuando ésta comenzaba a desplegar dramáticamente para el gas todo su abanico de ventajas comparativas. La convivencia y posterior sustitución tuvo grados variables de traumatismo, basculando entre distintos extremos: la relativa armonía con la que se desarrolló en la ciudad con más dilatada experiencia, A Coruña, o incluso Vigo, en donde la transición fue más o menos pacífica; la aparente normalidad de Santiago, que encubría el deseo del Ayuntamiento de renegociar unas cláusulas contractuales más favorables a sus intereses; o las ostensibles desavenencias entre Ayuntamiento y empresa en Ferrol, en donde se acordó una temprana rescisión del contrato.

En todos estos casos, no parece haber sido tanto un problema propiamente de sustitución tecnológica (calidad, regularidad o seguridad del servicio, costes, etc.) como de relaciones de poder y de dificultades presupuestarias, porque las quejas de los ciudadanos no fueron un elemento detonante de la transición energética. En el trasfondo de esta problemática relación institucional se halla la acumulación de deudas municipales, que constituyó el principal punto de fricción, al que el vencimiento de los contratos trajo la oportunidad de lograr un cambio en el *statu quo*.

Las empresas gasistas no adoptaron inicialmente, posturas de rechazo frontal o de extrema beligerancia ante la electricidad. En una lógica reacción defensiva, intentaron mantener las ventajas de un mercado monopolístico, al que todavía no habían tenido tiempo de extraer todo su rendimiento. Primero, mediante la desacreditación; posteriormente, presionando a los municipios para introducir cláusulas restrictivas; más tarde, a través de la aceptación parcial, mediante la reserva de parcelas concretas del abastecimiento, (alumbrado público); finalmente, mediante la asunción directa del servicio, por medio de la energía eléctrica.

La conformación del sector eléctrico regional se superpuso sobre este escenario, ya que algunas de las empresas eléctricas líderes constituidas entre finales del siglo XIX y principios del XX se formaron sobre la base de sociedades previamente existentes o sobre un compleja sucesión de adquisiciones y fusiones. Desde entonces, comenzaron a hacerse con los contratos de suministro energético de las ciudades gallegas. La guerra europea propinó el golpe definitivo a una industria del gas cada vez más acorralada en segmentos muy restringidos de suministro de alumbrado público y que debió buscar su nicho de mercado en los usos domésticos.

## Bibliografía

- ARROYO MARTÍN, J.V. (1994): *La banca privada local en Galicia: el Banco de Vigo entre 1900 y 1918*, Bilbao, BBVA.
- ARROYO, M. (1996): *La industria del gas en Barcelona (1841-1933). Innovación tecnológica, articulación del territorio y conflicto de intereses*, Barcelona, Ediciones del Serbal.
- ARROYO, M. (2006a): *El gas en Ferrol (1883-1898). Condiciones técnicas, iniciativas económicas e intereses sociales*, Barcelona, GeoCrítica Colección Textos Electrónicos nº 4 - Universitat de Barcelona <<http://www.ub.es/geocrit/texap-4.htm>>.
- ARROYO, M. (2006b): “Los cambios en el proceso de producción y de distribución de gas en Barcelona y su hinterland (1930-1961). Entre el gas de hulla y el gas natural”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, X (218) <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-29.htm>>.
- BARRAL, M. (2006): *A Administración Local en Compostela na Era Monterista*, Santiago de Compostela, Escola Galega de Administración Pública.
- BETRÁN, C. (2005): “Natural Resources, Electrification and Economic Growth from the End of the Nineteenth Century until World War II”, *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23 (1), pp. 47-82.
- CARMONA, J. (1990): “Crisis y transformación de la base industrial gallega, 1850-1936”, en Nadal, J. y Carreras, A. (dir. y coord.): *Pautas regionales de la industrialización española*, Barcelona, Ariel, pp. 23-48.
- CARMONA, J. (1999): “Galicia en el desarrollo del sector eléctrico español (1900-1982)”, en Carreras, A. et al. (eds.): *Doctor Jordi Nadal: la industrialització i el desenvolupament econòmic d'Espanya*, Barcelona, Universitat de Barcelona, vol. II, pp. 1378-1397.
- CARMONA, J. y PENA, J. (1989): “As orígenes do sector eléctrico na Galiza, 1888-1936”, *Agália. Quatro Estudos de historia económica de Galiza*, monográfico nº 2, pp. 33-48.
- DEL MORAL, J. DEL (1984): *Hacienda central y haciendas locales en España, 1845-1905*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local.
- FÁBREGAS, P.A. (1986): *La industria del gas en España. Un ensayo de interpretación histórica*, Tortosa.
- FÁBREGAS, P.A. (2003): *La globalización en el siglo XIX: Málaga y el gas*, Ateneo de Sevilla, Universidad de Sevilla.
- FERNÁNDEZ CARRIÓN, R. (1999): “La cláusula de progreso: la tecnología en las relaciones de las compañías de gas y el Ayuntamiento de Sevilla, 1846-1939”, en Parejo, A. y Sánchez, A. (eds.): *Economía andaluza e Historia industrial. Estudios en Homenaje a Jordi Nadal*, Granada, Universidad de Almería, pp. 505-520.

[154]

- FOREMAN-PECK, J. y MILLWARD, R. (1994): *Public and Private Ownership of British Industry, 1820-1990*, Oxford and New York, Clarendon Press.
- GARCÍA DE LA FUENTE, D. (1984): *La compañía Española de Gas, S.A. "CEGAS". Más de cien años de empresa*, Valencia, Artes Gráficas Vicent S.A.
- GARCÍA DE LA FUENTE, D. (1996): *Del gas del alumbrado al gas natural en Castellón de la Plana, 1870-1995*, Valencia, CEGAS.
- GARCÍA DE LA FUENTE, D. (1998): *La historia del gas en Granada: Del Gas Lebon al gas natural*, Sevilla, Gas Andalucía.
- GARCÍA DE LA FUENTE, D. (2006): *Una historia del gas en Alicante*, Madrid, Lid Editorial Empresarial-Fundación Gas Natural.
- GONZÁLEZ, A. (1981): *El gas en Sevilla: 100 años de historia, 1846-1945*, Sevilla, Artes Gráficas Salesianas.
- MEILÁN, J.L. (2006): *Progreso tecnológico y servicios públicos*, Cizur Menor, Aranzadi.
- PAQUIER, S. et WILLIOT, J.-P. (dirs.) (2005): *L'industrie du gaz en Europe au XIX<sup>e</sup> et XX<sup>e</sup> siècles. L'innovation entre marchés privés et collectivités publiques*, Bruxelles, Euroclio.
- PEEBLES, M.W.H. (1980): *Evolution of the Gas Industry*, London, Macmillan.
- SALORT, S. (2000): "Hacienda local, servicios públicos urbanos e industrialización. El alumbrado público de la ciudad de Alicante: del Antiguo Régimen al Liberalismo (1815-1874)", *Revista de Historia Económica*, XVIII (3), pp. 553-581.
- SANTANA, J. (1989): *Asturias, una historia del gas de alumbrado*, Oviedo, Hidroeléctrica del Cantábrico.
- SIMÓN, M<sup>a</sup>.C. (1989): *El gas y los madrileños*, Madrid, Gas Madrid-Espasa Calpe.
- SUDRIÀ, C. (1983): "Notas sobre la implantación y el desarrollo de la industria del gas en España, 1843-1901", *Revista de Historia Económica*, 1 (2), pp. 97-118.
- SUDRIÀ, C. (1984): "Atraso económico y resistencia a la innovación: el caso del gas natural en España", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 5, pp. 75-96.